



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

Yo, Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el No. TSE-12-0213-2023, que contiene la Sentencia de Cambio de nombre Núm. TSE/0390/2024, del veintisiete (27) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), que reproducida textualmente dice:

**EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA**

Sentencia de Cambio de Nombre  
TSE/0390/2024

**Referencia:** Expediente núm. TSE-12-0213-2023, relativo al cambio de nombre solicitado por Cristino de Jesús Rodríguez Almánzar, mediante instancia de fecha quince del mes de mayo del año dos mil veintitrés (15/05/2023), recibida en la Secretaría de este Tribunal en fecha veintinueve del mes de mayo del año dos mil veintitrés (29/05/2023).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, y Fernando Fernández Cruz, Jueces Titulares, asistidos por Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en la Constitución y la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia con el voto unánime de los jueces, cuya motivación quedó a cargo de la Magistrada Rosa Pérez de García:

**ANTECEDENTES**

**1. Descripción de la instancia**

Con motivo de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Cristiano de Jesús Rodríguez Almánzar, registrada con el Número de Evento 073-01-2013-01-00000562, asentada bajo el núm. 000062, Libro núm. 00039 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0062, año 1958, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Loma de Cabrera; incoada por Cristino de Jesús Rodríguez Almánzar, dominicano, mayor de edad, Cédula de Identidad y Electoral núm. 073-0012480-2, domiciliado y residente en la calle Héroe de la Restauración núm. 59, municipio Loma de Cabrera, provincia Dajabón; representado por el Lcdo. Marino A. Rodríguez Almánzar, dominicano, mayor de edad, matriculado en el Colegio de Abogados bajo el núm. 19668-436-97, con estudio profesional abierto en la calle La Rosita núm. 17, segundo nivel, apartamento 2-C, ensanche Román Uno, municipio Santiago de los Caballeros, provincia Santiago; mediante instancia de fecha quince del mes de mayo del año dos mil veintitrés (15/05/2023), depositada en la Secretaría General de este Tribunal en fecha 29 de mayo de 2023.



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

## 2. Pretensiones del solicitante

La parte accionante, mediante la precitada instancia, solicita en su conclusión copiada textualmente lo siguiente:

“UNICO: Que sea emitido el Decreto, mediante en el cual éste autorice que se inicie el procedimiento de cambio de nombre de CRISTIANO DE JESUS RODRIGUEZ ALMANZAR, a los fines que se cambie el primer nombre, para que en lo adelante se lea como CRISTINO DE JESUS RODRIGUEZ ALMANZAR”.

## 3. Documentos justificativos

Reposan en el expediente de la presente solicitud las piezas probatorias descritas a continuación:

- 1) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Cristiano de Jesús Rodríguez Almánzar, registrada con el Número de Evento 073-01-2013-01-00000562, asentada bajo el núm. 000062, Libro núm. 00039 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0062, año 1958, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Loma de Cabrera.
- 2) Certificación emitida por la Dirección Nacional del Registro Electoral Unidad del Archivo de Cédula Vieja, el 04 de mayo de 2023.
- 3) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 073-0012480-2, correspondiente a Cristino de Jesús Rodríguez Almánzar.
- 4) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral correspondiente a Jorge Lucio Rodríguez Almánzar.

## 4. Medidas de publicidad

4.1. En virtud de lo establecido en el numeral 2, del artículo 11, del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, el día trece del mes de julio del año dos mil veintitrés (13/07/2023), la Secretaría notificó a las instituciones, para que las mismas tengan conocimiento de la solicitud de cambio de nombre y puedan manifestar sus objeciones y/o parecer, en relación con la solicitud de que se trata.

4.2. En fecha diecisiete del mes de julio del año dos mil veintitrés (17/07/2023), la Secretaría General de este Tribunal, procedió a publicar en su página web los datos correspondientes a la presente solicitud de cambio de nombre, a los fines de poner en conocimiento al público en general.

4.3. A raíz de la solicitud en cuestión, el día siete del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (07/09/2023), el magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente, dictó el Auto núm. TSE-CN-0161-2023, mediante el cual autorizó la ejecución de las

Expediente núm. TSE-12-0213-2023.

Sentencia núm. TSE/0390/2024, del veintisiete (27) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

medidas de publicidad para hacer de conocimiento público y oponible a terceros la presente solicitud de conformidad con el artículo 11 de dicho Reglamento.

5. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud de cambio de añadidura de nombre en cuestión.

**CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL**

6. Competencia

Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal de fecha 23 de junio de 2023, es competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

7. Valoración de la solicitud

El solicitante requiere que este Tribunal autorice el cambio de nombre del inscrito, el cual consta como “Cristiano”, para que en lo adelante figure “Cristino”.

7.1. Este Tribunal ha sido apoderado de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento indicada, por lo que, este Tribunal dando cumplimiento al artículo 11 del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, sobre publicidad, notificó a las instituciones correspondientes, para que manifiesten su objeción, en caso de tenerlas; y así mismo público en su página Web.

7.2. A los fines de completar en el expediente, para dar cumplimiento con los requisitos requeridos por el Art. 9, numeral 3 del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, se requirió al solicitante el depósito de Certificado de No Antecedentes Penales y el retiro del Auto emitido por el Juez Presidente de este Tribunal, que autoriza a ejecutar la correspondiente medida de publicidad, a partir del cual, los expedientes estarían en estado de fallo. A tales fines, se contactó al abogado requirente en fecha 19 de septiembre de 2023 y se trató de contactar posteriormente en otras ocasiones sin obtener respuesta.

7.3. En este tipo de procesos es vital la participación activa de los interesados, para lo cual, todas las personas que depositan las referidas solicitudes se les exige aportar medios de contacto efectivos (números de teléfonos y correos electrónicos), con la finalidad de ser localizados por estas vías, en caso de que se requiera el aporte de algún documento o la notificación de algún acto procesal.

Expediente núm. TSE-12-0213-2023.

Sentencia núm. TSE/0390/2024, del veintisiete (27) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

7.4. En tal sentido en sesión Extraordinaria de Cambio, Supresión y Añadidura de nombres, de fecha 21 de febrero de 2024, el pleno de este Tribunal decidió lo siguiente:

*Primero: Ordena el archivo provisional de los expedientes correspondientes al 2023, contentivos de solicitudes de cambio, supresión y añadidura de nombres, en cuyos casos, no hayan sido cumplidos los trámites y requisitos de lugar, que permitan que los mismos se encuentren en condiciones de dictar sentencia, debido a que los solicitantes no han sido localizados.*

*Segundo: Otorga un plazo hasta el día 01 de diciembre 2024, para que los ciudadanos interesados en concluir formalmente con las solicitudes que describimos en el ordinal anterior, puedan reactivar y completar sus procesos. A partir del término de dicho período, dichos expedientes se archivarán de manera definitiva.*

*Tercero: Instruye a la Secretaria General realizar un último intento para localizar a los solicitantes de los expedientes listados precedentemente, incluyendo el núm. TSE-12-0182-2023, que aparece en la primera resolución.*

*Cuarto: Dispone la publicación de un aviso en el portal web institucional, en el cual se informe sobre la decisión contenida en esta resolución.*

7.5. Dando cumplimiento a las disposiciones antes mencionadas, se ha agotado el último intento para localizar al solicitante del expediente *TSE-12-0213-2023*, realizando la debida diligencia, sin que se haya obtenido respuesta. La consecuencia de la inercia de los solicitantes deviene pues falta de interés, pues no se ha demostrado una voluntad para actuar sobre el proceso.

7.6. Siendo, así las cosas, puede considerarse la inercia del solicitante como una falta de interés en el proceso por lo que este Tribunal procede a ordenar el archivo y cierre definitivo del presente expediente.

La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 048-2024, de fecha veintisiete (27) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 27 de octubre de 2024; la Ley núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 20 de enero de 2011; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, de fecha 23 de junio de 2023.

Expediente núm. TSE-12-0213-2023.

Sentencia núm. TSE/0390/2024, del veintisiete (27) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas, a unanimidad de votos,

**FALLA:**

**PRIMERO: ORDENA**, el Archivo definitivo del Expediente núm. TSE-12-0213-2023, sobre la solicitud de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombre, en el Acta de Nacimiento correspondiente a Cristiano de Jesús Rodríguez Almánzar, registrada con el Número de Evento 073-01-2013-01-00000562, asentada bajo el núm. 000062, Libro núm. 00039 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0062, año 1958, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Loma de Cabrera, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.

**SEGUNDO: ORDENA** la comunicación de la presente sentencia a la parte interesada, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,

Firmada digitalmente por los Magistrados, Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, y Fernando Fernández Cruz, jueces titulares, asistidos por Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de cinco (5) páginas, cuatro (4) escritas en ambos lados y la última de un solo lado, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada digitalmente por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día tres (03) del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025), año 181° de la Independencia y 162° de la Restauración.

GMUA/mgg.